



PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR -Rad. 08-433-40-89-001-2022-00181-00  
DTE: SHIRLEYS JOHANNA FERNANDEZ MORENO  
DDO: FRANK ANTONY OBREDOR AVILA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de agosto de 2022.

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la anterior demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR, instaurado por la señora SHIRLEYS JOHANNA FERNANDEZ MORENO, a través de su apoderado Dr. GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, contra el señor FRANK ANTONY OBREDOR AVILA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

**EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR, instaurado por la señora SHIRLEYS JOHANNA FERNANDEZ MORENO, a través de su apoderado Dr. GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, contra el señor FRANK ANTONY OBREDOR AVILA, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el Despacho que en el ítem de HECHOS el apoderado de la parte demandante, Dr. GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, expone que se citó al demandado para llevar a cabo audiencia de conciliación sin que éste se hiciera presente, sin embargo, en las PRUEBAS y ANEXOS no se evidencia mencionada dicha documento, ni se encuentra aportado con el cuerpo de la demanda, razón por la que no se evidencia que se cumpla con el requisito de procedibilidad, configurándose, configurándose de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda por lo que deberá subsanar para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

#### RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR, instaurado por la señora SHIRLEYS JOHANNA FERNANDEZ MORENO contra el señor FRANK ANTONY OBREDOR AVILA, conforme a las motivaciones expuestas en esta providencia. MANTÉNGASE en la Secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, a fin de que se subsanada de los defectos anotados.
2. Reconózcasele personería jurídica al abogado Dr. GONZALO FERNANDO CONDE LOPEZ, identificado con CC No. 72.303.767 y TP No. 361.045 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades del poder concebido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ:**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 59 de fecha 26 de agosto de 2022.  
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario